

EXPEDIENTE Nº PA SUM 18/032**OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARCO RADIOQUIRÚRGICO DE ALTAS PRESTACIONES.**

Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116-117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2018.

D. Carlos Mur de Viu Bernad como Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, aprobados por el Decreto 196/2002, de 26 de Diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO**1- COMPETENCIA**

El Director Gerente, en virtud de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada”, aprobados por el Decreto 196/2006, de 26 de diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, actúa como órgano de contratación.

La Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, órgano que gestiona los recursos sanitarios considerados idóneos a tal fin según la práctica clínica habitual de este centro, para poder atender con suficiencia científico técnica la demanda de atención especializada de los ciudadanos del Área, no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2- OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto del presente contrato es el ADQUISICIÓN DE ARCO RADIOQUIRÚRGICO DE ALTAS PRESTACIONES, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada, haciéndose necesaria la adquisición del material requerido para tal fin.

3- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El objeto de este contrato es el suministro para la ADQUISICIÓN DE UN ARCO RADIOQUIRÚRGICO DE ALTAS PRESTACIONES, para los procesos asistenciales quirúrgicos de ortopedia, gastrointestinal (CPRE), urología, neurología y cuidados críticos. El equipamiento requiere dotaciones específicas para satisfacer las intervenciones previstas.

La compra del arco Radioquirúrgico surge de la emisión de un informe dosimétrico de radiofísica



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1220962787320232817762**

en relación con la exposición de los especialistas de aparato digestivo durante la realización de los procedimientos guiados por RX, fundamentalmente la CPRE.

En dicho informe se pone de manifiesto que:

- La dosimetría en cristalino de los facultativos especialistas en aparato digestivo del HU Fuenlabrada, según las mediciones más recientes, es de 2 - 3 mSv mensuales, lo que se traduce en una **dosis anual de 25 - 40 mSv**, superando las dosis recomendada por la Directiva Euratom 2013/59 (**límite de dosis anual** en el cristalino para los trabajadores **desde los 150 mSv a 20 mSv**). Este aspecto se relaciona con el hecho de que la actividad se desarrolla en una sala **telemandada de 10 años de antigüedad y que carece de** las principales medidas para la protección radiológica del personal que trabaja dentro de la sala (como es el caso de los procedimientos intervencionistas) como la posición del tubo de rayos X debajo de la camilla, barreras de protección, cortinas plomadas etc...
- Además, el registro de la dosis recibida por el paciente se realiza mediante un dispositivo externo al equipo, que produce un documento en papel que se añade de forma manual a la historia clínica. En todos los demás equipos empleados para radiología intervencionista en el Hospital, el registro se hace de forma automática por el propio equipo, que lo incorpora a la información adjunta a las imágenes digitales producidas. Este es un método mucho más fiable y permite un acceso mucho más sencillo a la información individual sobre dosis. Dicha información es especialmente importante en los procedimientos que exigen tiempos de fluoroscopia elevados, y por lo tanto administran dosis altas a los pacientes; las CPRE son uno de éstos.

Tras la revisión del informe dosimétrico, la antigüedad del equipo y sus limitaciones y las implicaciones para los pacientes, se pone de manifiesto la necesidad de adquirir un arco radioquirúrgico que realizará esas funciones permitiendo una protección radiológica adecuada de pacientes y profesionales y , que podría contribuir a la realización de otras actividades en el servicio como las ligadas a la unidad del dolor y dar servicio a otras especialidades que precisan de este equipamiento ocasionalmente como neumología.

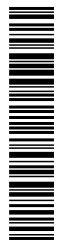
La necesidad de este expediente de adquisición tiene su origen en el cumplimiento de objetivos de mejorar la calidad de atención clínica y satisfacción a la cartera de servicios.

Por todo lo anterior, la necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario, siguiendo la programación prevista en **2018**, de un nuevo procedimiento de contratación una vez finalizado del actual expediente.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a niveles institucionales y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del Centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el suministro del material objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas de los materiales.

La identificación del equipo necesario para tal fin, es la descripción realizada en el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente expediente.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.



4- DURACIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017):

La duración del contrato será de 3 meses sin prórroga posible.

5- PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 16,3 b, LCSP 9/2017): Adquisición de equipos.

Naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de Suministros en el que el adjudicatario se obliga a entregar un bien inmovilizado por precio único.

5.2. Precio del contrato:

AÑOS	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2018	140.000,00 €	29.400,00 €	169.400,00 €

5.3. Revisión de precios: (Art. 103 LCSP 9/2017)

Procede: No

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, dada que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

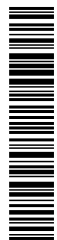
La naturaleza de los bienes, cuya adquisición constituye el objeto del contrato, su importancia estratégica (que requiere garantizar su disponibilidad evitando cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al suministro), su relevancia económica y el plazo de ejecución del contrato.

5.4. Valor Máximo Estimado: (Art. 101 LCSP 9/2017)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe del contrato, obtenido a través de la información recabada en el mercado.

BASE IMPONIBLE	124.000,00 €
IMPORTE IVA	26.040,00 €
IMPORTE TOTAL	150.040,00 €
VALOR ESTIMADO	124.000,00 €

6- TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



6.1. Tipo de tramitación:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, no queda sujeta a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6.2. División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

No se divide el contrato en lotes debido a que se trata de la adquisición de un único activo fijo.

6.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

Criterio precio:

$$\text{Puntuación de la oferta valorada} = \frac{(\text{Precio de licitación} - \text{precio de la oferta valorada}) \times 70}{(\text{Precio de licitación} - \text{precio de la oferta más baja})}$$

Criterio/s cualitativos:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1. **Se valora mayor capacidad de refrigeración del ánodo para poder incrementar el tiempo de escopia. (5 PUNTOS)**

Tiene mayor capacidad: 2,5 puntos.

>270.000: 5 puntos

2. **Se valorará el sistema de colimación del haz mediante iris y diafragmas. (5 PUNTOS)**

Sólo plomo: 2,5 puntos.

Plomo y tungsteno: 5 puntos

3. **Se valorará mayor profundidad de penetración del arco. (5 PUNTOS)**

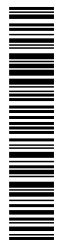
Valor mínimo (65 cm): 2,5 puntos.

> 70 cm. 5 puntos

4. **Se valorará Sistema de filtración añadida para ahorro de dosis. (5 PUNTOS)**

Lo tiene: 5 puntos.

No lo tiene: 0 puntos.



5. Se valorará mayor capacidad de memoria digital de la incluida en los requisitos básicos. (5 PUNTOS)

Al menos 10.000: 2,5 puntos

>30.000: 5 puntos

6. Se valorará monitor montado en brazo articulado que permita amplios desplazamientos, angulaciones, subir y bajar la pantalla y que sea visualizable desde los cuatro lados del carro con diferentes ángulos. (5 PUNTOS)

No lo tiene: 0 puntos.

Lo tiene: 5 puntos

El cumplimiento de las características técnicas exigibles en el pliego de prescripciones técnicas, garantiza un mínimo de calidad que, siendo necesariamente general a fin de no comprometer la concurrencia a la licitación, sitúa el umbral requerido en el nivel de la autorización de comercialización.

RESUELVE

1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 150.040,00 €, IVA incluido, para el que está previsto crédito adecuado y suficiente.

5. Aprobar, una vez completado, el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de adjudicación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con Pluralidad de Criterios.

4. Que en dicha contratación no procede la revisión de precios.

Fuenlabrada a 2 de julio de 2018

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Carlos Mur de Viu Bernad

